ACTA DE SESIÓN ORDINARIA DE LA COMISIÓN ORGANIZADORA N° 028-2026-UNCA

Siendo las 10:00 a.m. del día 13 de agosto de 2026, se reunieron mediante el aplicativo de video conferencias Google Meet, los miembros de la Comisión Organizadora de la UNCA, integrada por: Dr. RIGO FELIX REQUENA FLORES (Presidente), Dr. RIGO FÉLIX REQUENA FLORES (Vicepresidente Académico (e)), Dr. LINO ROLANDO RODRIGUEZ ALEGRE (Vicepresidente de Investigación) y el Mg. Jean Ebere Cruz Iglesias, Secretario General de la Universidad Nacional Ciro Alegría; de conformidad con lo dispuesto en el numeral 6.1.4 y 6.2 del Documento Normativo que regula el Funcionamiento de Comisiones Organizadoras de Universidades Públicas en Proceso de Constitución, aprobado con Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU.

Luego de constatar el quórum reglamentario, se da apertura a la presente sesión ordinaria convocada, en el siguiente orden:

I. INFORMES:

1. Del Presidente:

- No tiene Informes.

2. De la Vicepresidencia Académica:

- No tiene Informes.

3. De la Vicepresidencia de Investigación:

- Informa que a solicitado al Jefe de la Unidad de Abastecimiento la anulación de la convocatoria relacionada al tema de un software para el desarrollo de investigación, porque se ha identificado la direccionalidad de la solicitud, porque ningún proveedor puede trabajarlo en el plazo que se establece.
- Está presentando la planta de agua para Sanagoran.

II. PEDIDOS:

1. Del Presidente de la Comisión Organizadora:

Solicita incorporar a la orden del día el siguiente punto:

- Informe **legal N° 0134-2026-UNCA-OAJ/MSFA, de fecha 12 de agosto del 20206**, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica de la UNCA, emite opinión legal sobre solicitud de reconocimiento del servidor EDILBERTO GUERRERO GARCIA como trabajador CAS a plazo indeterminado.
- Informe **legal N° 0135-2026-UNCA-OAJ/MSFA, de fecha 12 de agosto del 20206**, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica de la UNCA, emite opinión legal sobre solicitud de reconocimiento del servidor YHENSON YHEFFER GERVACIO PÉREZ, como trabajador CAS a plazo indeterminado.

2. Del Vicepresidente Académico (e):

Solicita incorporar a la orden del día el siguiente punto:

- **Oficio N° 0309-2026-VPA-UNCA, de fecha 12 de agosto de 2026**, por el cual el Vicepresidente Académico (e), solicita agendar en sesión de Comisión Organizadora, la aprobación de la propuesta de encargatura del Responsable del Departamento Académico de Ciencias e Ingeniería.
- **Oficio N° 0310-2026-VPA-UNCA, de fecha 12 de agosto de 2026**, por el cual el Vicepresidente Académico (e), solicita agendar en sesión de Comisión Organizadora, la aprobación mediante acto resolutivo de la apertura de curso por excepción.
- **Oficio N° 0307-2026-VPA-UNCA, de fecha 12 de agosto de 2026**, por el cual el Vicepresidente Académico (e), solicita agendar en sesión de Comisión Organizadora, la aprobación de la propuesta de encargatura del Responsable del Departamento Académico de Ciencias Sociales y Humanidades.

3. Del Vicepresidente de Investigación:

- No hubo pedido.

III. AGENDA:

El Mg. Jean Ebere Cruz Iglesias, Secretario General, dio lectura a la agenda de la presente sesión, que contiene los siguientes puntos:

1. Con **Informe de Cumplimiento N° 014-2026-UNCA-DGA/URH, de fecha 12 de agosto del 2026,** el Jefe de la Unidad de Recursos Humanos, emite informe de verificación de cumplimiento del perfil de puesto e impedimentos para el acceso a la función pública para los cargos de funcionarios/as y directivos/as de libre designación y remoción en el marco de la Ley N° 31419 y su Reglamento.

2. Con **Oficio N° 0255-2026-VPI-UNCA, de fecha 11 de agosto de 2026,** el Vicepresidente de Investigación solicita agendar en sesión de Comisión Organizadora, la corrección de error material en el documento de líneas de investigación.

3. Con **Oficio N° 0305-2026-VPA-UNCA, de fecha 07 de agosto de 2026,** el Vicepresidente Académico (e) solicita agendar en sesión de Comisión Organizadora, la aprobación del plan de trabajo del proceso de admisión 2027-I.

4. Con **Informe legal N° 129-2026-OAJ-UNCA, de fecha 03 de agosto del 20206,** el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica de la UNCA, remite informe complementario al **Informe legal N° 067-2026-OAJ—UNCA/CASCH,** de fecha 15 de abril del 2026, respecto a la carta notarial emitida por Teófilo Peña Leonardo, presidente de la comunidad campesina Juan Velazco Alvarado – Yamobamba, relacionada a las acciones y derechos del predio denominado "Yamobamba", donado a favor de la Universidad Nacional Ciro Alegría.

5. Con **Informe legal N° 0118-2026-UNCA-OAJ/MSFA, de fecha 21 de julio del 20206,** el Jefe de la Oficina de Asesoría de la UNCA, Jurídica, emite opinión legal sobre solicitud de reconocimiento del servidor PAUL DENIS SANCHEZ RODRIGUEZ como trabajador CAS a plazo indeterminado.

6. Con **Informe legal N° 0119-2026-UNCA-OAJ/MSFA, de fecha 22 de julio del 20206,** el Jefe de la Oficina de Asesoría de la UNCA, Jurídica, emite opinión legal sobre solicitud de reconocimiento de la servidora MARIA ALEXANDRA AGUILAR CALIPUY como trabajador CAS a plazo indeterminado.

7. Con **Informe legal N° 0120-2026-UNCA-OAJ/MSFA, de fecha 22 de julio del 20206,** el Jefe de la Oficina de Asesoría de la UNCA, Jurídica, emite opinión legal sobre solicitud de reconocimiento del servidor OMAR STEVE CAMPOS ALVARADO como trabajador CAS a plazo indeterminado.

8. Con **Informe legal N° 0121-2026-UNCA-OAJ/MSFA, de fecha 22 de julio del 20206,** el Jefe de la Oficina de Asesoría de la UNCA, Jurídica, emite opinión legal sobre solicitud de reconocimiento del servidor WILDER JHOEL POLO MAURICIO como trabajador CAS a plazo indeterminado.

9. Con **Informe legal N° 0122-2026-UNCA-OAJ/MSFA, de fecha 22 de julio del 20206,** el Jefe de la Oficina de Asesoría de la UNCA, Jurídica, emite opinión legal sobre solicitud de reconocimiento del servidor ANTHONY JULINHO VALDERRAMA CHACÓN como trabajador CAS a plazo indeterminado.

10. Con **Informe legal N° 0123-2026-UNCA-OAJ/MSFA, de fecha 22 de julio del 20206,** el Jefe de la Oficina de Asesoría de la UNCA, Jurídica, emite opinión legal sobre solicitud de reconocimiento del servidor MAYCOL JOSEPH VÁSQUEZ TIRADO como trabajador CAS a plazo indeterminado.

11. Con **Informe legal N° 0124-2026-UNCA-OAJ/MSFA, de fecha 22 de julio del 20206,** el Jefe de la Oficina de Asesoría de la UNCA, Jurídica, emite opinión legal sobre solicitud de reconocimiento del servidor CARLOS ALFONSO NEGREIROS LA CUNZA como trabajador CAS a plazo indeterminado.

12. Con **Informe legal N° 0126-2026-UNCA-OAJ/MSFA, de fecha 22 de julio del 20206,** el Jefe de la Oficina de Asesoría de la UNCA, Jurídica, emite opinión legal sobre solicitud de reconocimiento del servidor MARCO ANTONIO VILCHEZ POLO como trabajador CAS a plazo indeterminado.

IV. ORDEN DEL DÍA:

1. Visto el **Informe de Cumplimiento N° 014-2026-UNCA-DGA/URH, de fecha 12 de agosto del 2026,** el Jefe de la Unidad de Recursos Humanos, emite informe de verificación de cumplimiento del perfil de puesto e impedimentos para el acceso a la función pública para los cargos de funcionarios/as y directivos/as de libre designación y remoción en el marco de la Ley N° 31419 y su Reglamento.

 Luego de revisar los actuados, realizar la evaluación correspondiente y someter a votación; los miembros de la Comisión Organizadora de la UNCA, acordaron por unanimidad:

 PRIMERO ACEPTAR la renuncia de la Abg.Vivian Melissa Vives García al cargo de confianza de Jefe de la Oficina de Gestión de la Calidad de la UNCA, hasta el 16 de agosto de 2026, agradeciéndole por los servicios prestados.

 SEGUNDO DESIGNAR al Mg. Kewin Angulo Isuiza, en el cargo de confianza de Jefe de la Oficina de Gestión de la Calidad de la Universidad Nacional Ciro Alegría, a partir del 17 de agosto de 2026, con las responsabilidades inherentes al cargo.

2. Visto el **Oficio N° 0255-2026-VPI-UNCA, de fecha 11 de agosto de 2026,** el Vicepresidente de Investigación solicita agendar en sesión de Comisión Organizadora, la corrección de error material en el documento denominado "Líneas de Investigación de la Universidad Nacional Ciro Alegría"

 Luego de revisar los actuados, realizar la evaluación correspondiente y someter a votación; los miembros de la Comisión Organizadora de la UNCA, acordaron por unanimidad:

 RECTIFICAR el error material contenido en el numeral 18 de la Tabla 6: Matriz de docentes, títulos profesionales, condición y Escuela profesional donde laboran del documento Líneas de Investigación de la Universidad Nacional Ciro Alegría, en el extremo de la denominación del título profesional de la docente María del Carmen Cruz Gonzales, quedando redactado de acuerdo al siguiente detalle:

Docente	Título profesional	Dependencia	Condición
18. María del Carmen Cruz Gonzales	Licenciado en Arqueología, Licenciada en Administración	Escuela profesional de Gestión Turística, Hotelería y Gastronomía	Auxiliar a tiempo completo

3. Visto el **Oficio N° 0305-2026-VPA-UNCA, de fecha 07 de agosto de 2026,** el Vicepresidente Académico (e) solicita agendar en sesión de Comisión Organizadora, la aprobación del plan de trabajo del proceso de admisión 2027 de la Universidad Nacional Ciro Alegría, a fin de dar inicio a la ejecución de las actividades programadas. Asimismo, el Plan de Trabajo del Proceso de Admisión 2027 – I, cuenta con opinión técnica favorable emitido por la Oficina de Gestión de la Calidad, a través del Informe Técnico N° 075-2026-UNCA-P/OGC, de fecha 02 de julio de 2026; así como la disponibilidad presupuestal comunicada mediante Informe N° 139-2026-OPP-UNCA, de fecha 30 de junio de 2026;

 Luego de revisar los actuados, realizar la evaluación correspondiente y someter a votación; los miembros de la Comisión Organizadora de la UNCA, acordaron por unanimidad:

 PRIMERO. APROBAR el plan de trabajo del proceso de admisión 2027 de la Universidad Nacional Ciro Alegría.

4. Visto **el Informe legal N° 129-2026-OAJ-UNCA, de fecha 03 de agosto del 20206,** el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica remite informe complementario al Informe legal N° 067-2026-OAJ—UNCA/CASCH, de fecha 15 de abril del 2026, respecto a la carta notarial emitida por Teófilo Peña Leonardo, presidente de la comunidad campesina Juan Velazco Alvarado – Yamobamba, relacionada

a las acciones y derechos del predio denominado "Yamobamba", donado a favor de la Universidad Nacional Ciro Alegría.

Luego de revisar los actuados, realizar la evaluación correspondiente y someter a votación; los miembros de la Comisión Organizadora de la UNCA, acordaron por unanimidad:

Devolver el INFORME LEGAL N° 129-2026-OAJ-UNCA, a la Presidencia de la Comisión Organizadora de la UNCA, para que adopte y realice las acciones recomendadas por la Oficina de Asesoría Jurídica.

5. Visto el **Informe legal N° 0118-2026-UNCA-OAJ/MSFA, de fecha 21 de julio del 20206,** el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, emite opinión legal sobre solicitud de reconocimiento del servidor PAUL DENIS SANCHEZ RODRIGUEZ como trabajador CAS a plazo indeterminado, el cual a través de Escrito S/N de fecha 12 de mayo de 2026, el servidor Paul Denis Sánchez Rodríguez, solicitó a la Presidencia de la Comisión Organizadora de la UNCA, el reconocimiento como trabajador CAS a plazo indeterminado, y, como consecuencia, la suscripción de una adenda mediante la cual se modifique la modalidad contractual inicialmente pactada en su Contrato Administrativo de Servicios N° 041-2024-UNCA, sustentando su pretensión en las disposiciones contenidas en los artículos 4° y 5° de la Ley N.° 31131, el fundamento 116 de la sentencia del Tribunal Constitucional recaída en el Expediente N° 00013-2021-PI/TC, así como los numerales 2.18 y 2.19 del Informe Técnico N° 01479-2022-SERVIR-GPGSC.

Luego de revisar los actuados, realizar la evaluación correspondiente y someter a votación; los miembros de la Comisión Organizadora de la UNCA, acordaron por unanimidad:

DECLARAR IMPROCEDENTE la solicitud presentada por el servidor PAUL DENIS SÁNCHEZ RODRÍGUEZ, mediante Escrito S/N de fecha 12 de mayo de 2026, sobre reconocimiento como trabajador sujeto al régimen especial de Contratación Administrativa de Servicios (CAS) a plazo indeterminado y suscripción de adenda contractual, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

CONFIRMAR la vigencia y validez de las condiciones estipuladas en el Contrato Administrativo de Servicios N° 041-2024-UNCA y sus adendas posteriores, como modalidad contractual a plazo determinado por necesidad transitoria del servidor PAUL DENIS SÁNCHEZ RODRÍGUEZ.

6. Visto el **Informe legal N° 0119-2026-UNCA-OAJ/MSFA, de fecha 22 de julio del 20206,** el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, emite opinión legal sobre solicitud de reconocimiento de la servidora MARIA ALEXANDRA AGUILAR CALIPUY como trabajador CAS a plazo indeterminado, el cual a través de Escrito S/N de fecha 30 de junio de 2026, la servidora María Alexandra Aguilar Calipuy, solicitó a la Presidencia de la Comisión Organizadora de la UNCA, el reconocimiento como trabajador CAS a plazo indeterminado, y, como consecuencia, la suscripción de una adenda mediante la cual se modifique la modalidad contractual inicialmente pactada en su Contrato Administrativo de Servicios N° 029-2022-UNCA, sustentando su pretensión en las disposiciones contenidas en los artículos 4° y 5° de la Ley N.° 31131, el fundamento 116 de la sentencia del Tribunal Constitucional recaída en el Expediente N° 00013-2021-PI/TC, así como los numerales 2.18 y 2.19 del Informe Técnico N° 01479-2022-SERVIR-GPGSC.

Luego de revisar los actuados, realizar la evaluación correspondiente y someter a votación; los miembros de la Comisión Organizadora de la UNCA, acordaron por unanimidad:

DECLARAR INFUNDADA la solicitud presentada por la servidora MARIA ALEXANDRA AGUILAR CALIPUY, mediante Escrito S/N de fecha 30 de junio de 2026, sobre reconocimiento como trabajador sujeto al régimen especial de Contratación Administrativa de Servicios (CAS) a plazo indeterminado y suscripción de adenda contractual, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

CONFIRMAR la vigencia y validez de las condiciones estipuladas en el Contrato Administrativo de Servicios N° 029-2022-UNCA y sus adendas posteriores, como modalidad contractual a plazo determinado por necesidad transitoria de la servidora MARIA ALEXANDRA AGUILAR CALIPUY.

7. Visto el **Informe legal N° 0120-2026-UNCA-OAJ/MSFA, de fecha 22 de julio del 20206**, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, emite opinión legal sobre solicitud de reconocimiento del servidor OMAR STEVE CAMPOS ALVARADO como trabajador CAS a plazo indeterminado, el cual a través de Escrito S/N de fecha 05 de marzo de 2026, el servidor Omar Steve Campos Alvarado, solicitó a la Presidencia de la Comisión Organizadora de la UNCA, el reconocimiento como trabajador CAS a plazo indeterminado, y, como consecuencia, la suscripción de una adenda mediante la cual se modifique la modalidad contractual inicialmente pactada en su Contrato Administrativo de Servicios N° 006-2025-UNCA, sustentando su solicitud principalmente, en la Sentencia del Tribunal Constitucional recaída en el Expediente N.° 00013-2021-PI/TC y en el Informe Técnico N.° 01479-2022-SERVIR-GPGSC, señalando que ingresó mediante concurso público de méritos, que la plaza que ocupa tiene la condición de sostenible y que las funciones que desempeña son de naturaleza permanente. Asimismo, sostiene que, de la valoración de las funciones consignadas en su Contrato Administrativo de Servicios N.° 006-2025-UNCA, no se advierte que estas correspondan a labores de naturaleza transitoria, excepcional o con un periodo de duración determinado.

Luego de revisar los actuados, realizar la evaluación correspondiente y someter a votación; los miembros de la Comisión Organizadora de la UNCA, acordaron por unanimidad:

DECLARAR INFUNDADA la solicitud presentada por el servidor OMAR STEVE CAMPOS ALVARADO, mediante Escrito S/N de fecha 05 de marzo de 2026, sobre reconocimiento como trabajador sujeto al régimen especial de Contratación Administrativa de Servicios (CAS) a plazo indeterminado y suscripción de adenda contractual, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

CONFIRMAR la vigencia y validez de las condiciones estipuladas en el Contrato Administrativo de Servicios N° 006-2025-UNCA y sus adendas posteriores, como modalidad contractual a plazo determinado por necesidad transitoria del servidor OMAR STEVE CAMPOS ALVARADO.

8. Visto el **Informe legal N° 0121-2026-UNCA-OAJ/MSFA, de fecha 22 de julio del 20206,** el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, emite opinión legal sobre solicitud de reconocimiento del servidor WILDER JHOEL POLO MAURICIO como trabajador CAS a plazo indeterminado, el cual a través de Escrito S/N de fecha 05 de mayo de 2026, el servidor Wilder Jhoel Polo Mauricio, solicitó a la Presidencia de la Comisión Organizadora de la UNCA, el reconocimiento como trabajador CAS a plazo indeterminado, y, como consecuencia, la suscripción de una adenda mediante la cual se modifique la modalidad contractual inicialmente pactada en su Contrato Administrativo de Servicios N° 018-2023-UNCA, sustentando su pretensión en las disposiciones contenidas en los artículos 4° y 5° de la Ley N.° 31131, el fundamento 116 de la sentencia del Tribunal Constitucional recaída en el Expediente N° 00013-2021-PI/TC, así como los numerales 2.18 y 2.19 del Informe Técnico N° 01479-2022-SERVIR-GPGSC

Luego de revisar los actuados, realizar la evaluación correspondiente y someter a votación; los miembros de la Comisión Organizadora de la UNCA, acordaron por unanimidad:

DECLARAR INFUNDADA la solicitud presentada por el servidor WILDER JHOEL POLO MAURICIO, mediante Escrito S/N de fecha 05 de mayo de 2026, sobre reconocimiento como trabajador sujeto al régimen especial de Contratación Administrativa de Servicios (CAS) a plazo indeterminado y suscripción de adenda contractual, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

CONFIRMAR la vigencia y validez de las condiciones estipuladas en el Contrato Administrativo de Servicios N° 018-2023-UNCA y sus adendas posteriores, como modalidad contractual a plazo determinado por necesidad transitoria del servidor WILDER JHOEL POLO MAURICIO.

9. Visto el **Informe legal N° 0122-2026-UNCA-OAJ/MSFA, de fecha 22 de julio del 20206,** el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, emite opinión legal sobre solicitud de reconocimiento del servidor ANTHONY JULINHO VALDERRAMA CHACÓN como trabajador CAS a plazo indeterminado, el cual a través de Escrito S/N de fecha 12 de marzo de 2026, el servidor Anthony Julinho Valderrama Chacón, solicitó a la Presidencia de la Comisión Organizadora de la UNCA, el reconocimiento como trabajador CAS a plazo indeterminado, y, como consecuencia, la suscripción de una adenda mediante la cual se modifique la modalidad contractual inicialmente pactada en su Contrato Administrativo de Servicios N° 026-2024-UNCA, sustentando su pretensión en las disposiciones contenidas en los artículos 4° y 5° de la Ley N.° 31131, el fundamento 116 de la sentencia del Tribunal Constitucional recaída en el Expediente N.° 00013-2021-PI/TC, así como los numerales 2.18 y 2.19 del Informe Técnico N.° 01479-2022-SERVIR-GPGSC.

Luego de revisar los actuados, realizar la evaluación correspondiente y someter a votación; los miembros de la Comisión Organizadora de la UNCA, acordaron por unanimidad:

DECLARAR IMPROCEDENTE la solicitud presentada por el servidor ANTHONY JULINHO VALDERRAMA CHACÓN, mediante Escrito S/N de fecha 12 de marzo de 2026, sobre reconocimiento como trabajador sujeto al régimen especial de Contratación Administrativa de Servicios (CAS) a plazo indeterminado y suscripción de adenda contractual, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.
CONFIRMAR la vigencia y validez de las condiciones estipuladas en el Contrato Administrativo de Servicios N° 026-2024-UNCA y sus adendas posteriores, como modalidad contractual a plazo determinado por necesidad transitoria del servidor ANTHONY JULINHO VALDERRAMA CHACÓN.

10. Visto el **Informe legal N° 0123-2026-UNCA-OAJ/MSFA, de fecha 22 de julio del 20206, el** Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, emite opinión legal sobre solicitud de reconocimiento del servidor MAYCOL JOSEPH VÁSQUEZ TIRADO como trabajador CAS a plazo indeterminado, el cual a través de Escrito S/N de fecha 12 de marzo de 2026, el servidor Maycol Joseph Vásquez Tirado, solicitó a la Presidencia de la Comisión Organizadora de la UNCA, el reconocimiento como trabajador CAS a plazo indeterminado, y, como consecuencia, la suscripción de una adenda mediante la cual se modifique la modalidad contractual inicialmente pactada en su Contrato Administrativo de Servicios N.° 014-2024-UNCA, sustentando su pretensión en las disposiciones contenidas en los artículos 4° y 5° de la Ley N.° 31131, el fundamento 116 de la sentencia del Tribunal Constitucional recaída en el Expediente N.° 00013-2021-PI/TC, así como los numerales 2.18 y 2.19 del Informe Técnico N.° 01479-2022-SERVIR-GPGSC.

Luego de revisar los actuados, realizar la evaluación correspondiente y someter a votación; los miembros de la Comisión Organizadora de la UNCA, acordaron por unanimidad:

DECLARAR IMPROCEDENTE la solicitud presentada por el servidor MAYCOL JOSEPH VÁSQUEZ TIRADO, mediante Escrito S/N de fecha 12 de marzo de 2026, sobre reconocimiento como trabajador sujeto al régimen especial de Contratación Administrativa de Servicios (CAS) a plazo indeterminado y suscripción de adenda contractual, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

CONFIRMAR la vigencia y validez de las condiciones estipuladas en el Contrato Administrativo de Servicios N° 014-2023-UNCA y sus adendas posteriores, como modalidad contractual a plazo determinado por necesidad transitoria del servidor MAYCOL JOSEPH VÁSQUEZ TIRADO.

11. Visto el Con **Informe legal N° 0124-2026-UNCA-OAJ/MSFA, de fecha 22 de julio del 20206,** el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, emite opinión legal sobre solicitud de reconocimiento del servidor

CARLOS ALFONSO NEGREIROS LA CUNZA como trabajador CAS a plazo indeterminado y como consecuencia, la suscripción de una adenda mediante la cual se modifique la modalidad contractual inicialmente pactada en su Contrato Administrativo de Servicios N° 010-2025-UNCA, sustentando su pretensión en las disposiciones contenidas en los artículos 4° y 5° de la Ley N.° 31131, el fundamento 116 de la sentencia del Tribunal Constitucional recaída en el Expediente N.° 00013-2021-PI/TC, así como los numerales 2.18 y 2.19 del Informe Técnico N.° 01479-2022-SERVIR-GPGSC.

Luego de revisar los actuados, realizar la evaluación correspondiente y someter a votación; los miembros de la Comisión Organizadora de la UNCA, acordaron por unanimidad:

DECLARAR INFUNDADA la solicitud presentada por el servidor CARLOS ALFONSO NEGREIROS LA CUNZA, mediante Escrito S/N de fecha 08 de abril de 2026, sobre reconocimiento como trabajador sujeto al régimen especial de Contratación Administrativa de Servicios (CAS) a plazo indeterminado y suscripción de adenda contractual, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

CONFIRMAR la vigencia y validez de las condiciones estipuladas en el Contrato Administrativo de Servicios N° 010-2025-UNCA y sus adendas posteriores, como modalidad contractual a plazo determinado por necesidad transitoria del servidor CARLOS ALFONSO NEGREIROS LA CUNZA.

12. Visto el **Informe legal N° 0126-2026-UNCA-OAJ/MSFA, de fecha 22 de julio del 20206,** el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, emite opinión legal sobre solicitud de reconocimiento del servidor MARCO ANTONIO VILCHEZ POLO como trabajador CAS a plazo indeterminado, el cual a través de Escrito S/N de fecha 04 de mayo de 2026, el servidor Marco Antonio Vilchez Polo, solicitó a la Presidencia de la Comisión Organizadora de la UNCA, el reconocimiento como trabajador CAS a plazo indeterminado, y, como consecuencia, la suscripción de una adenda mediante la cual se modifique la modalidad contractual inicialmente pactada en su Contrato Administrativo de Servicios N° 001-2024-UNCA, sustentando su solicitud principalmente, en la Sentencia del Tribunal Constitucional recaída en el Expediente N.° 00013-2021-PI/TC y en el Informe Técnico N.° 01479-2022-SERVIR-GPGSC, señalando que ingresó mediante concurso público de méritos, que la plaza que ocupa tiene la condición de sostenible y que las funciones que desempeña son de naturaleza permanente. Asimismo, sostiene que, de la valoración de las funciones consignadas en su Contrato Administrativo de Servicios N.° 001-2024-UNCA, no se advierte que estas correspondan a labores de naturaleza transitoria, excepcional o con un periodo de duración determinado.

Luego de revisar los actuados, realizar la evaluación correspondiente y someter a votación; los miembros de la Comisión Organizadora de la UNCA, acordaron por unanimidad:

DECLARAR IMPROCEDENTE la solicitud presentada por el servidor MARCO ANTONIO VILCHEZ POLO, mediante Escrito S/N de fecha 04 de mayo de 2026, sobre reconocimiento como trabajador sujeto al régimen especial de Contratación Administrativa de Servicios (CAS) a plazo indeterminado y suscripción de adenda contractual, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

CONFIRMAR la vigencia y validez de las condiciones estipuladas en el Contrato Administrativo de Servicios N° 001-2024-UNCA y sus adendas posteriores, como modalidad contractual a plazo determinado por necesidad transitoria del servidor MARCO ANTONIO VILCHEZ POLO.

13. Visto el **legal N° 0134-2026-UNCA-OAJ/MSFA, de fecha 12 de agosto del 20206,** el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica de la UNCA, emite opinión legal sobre solicitud de reconocimiento del servidor EDILBERTO GUERRERO GARCIA como trabajador CAS a plazo indeterminado y como consecuencia, la suscripción de una adenda mediante la cual se modifique la modalidad contractual inicialmente pactada en su Contrato Administrativo de Servicios N° 025-2024-UNCA, sustentando su pretensión en las disposiciones contenidas en los artículos 4° y 5° de la Ley N.° 31131, el fundamento

116 de la sentencia del Tribunal Constitucional recaída en el Expediente N.° 00013-2021-PI/TC, así como los numerales 2.18 y 2.19 del Informe Técnico N.° 01479-2022-SERVIR-GPGSC.

Luego de revisar los actuados, realizar la evaluación correspondiente y someter a votación; los miembros de la Comisión Organizadora de la UNCA, acordaron por unanimidad:

DECLARAR IMPROCEDENTE la solicitud presentada por el servidor EDILBERTO GUERRERO GARCIA, mediante Escrito S/N de fecha 26 de junio de 2026, sobre reconocimiento como trabajador sujeto al régimen especial de Contratación Administrativa de Servicios (CAS) a plazo indeterminado y suscripción de adenda contractual, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

CONFIRMAR la vigencia y validez de las condiciones estipuladas en el Contrato Administrativo de Servicios N° 025-2024-UNCA y sus adendas posteriores, como modalidad contractual a plazo determinado por necesidad transitoria del servidor EDILBERTO GUERRERO GARCIA.

14. Visto el **legal N° 0135-2026-UNCA-OAJ/MSFA, de fecha 12 de agosto del 20206,** el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica de la UNCA, emite opinión legal sobre solicitud de reconocimiento del servidor YHENSON YHEFFER GERVACIO PÉREZ, como trabajador CAS a plazo indeterminado y como consecuencia, la suscripción de una adenda mediante la cual se modifique la modalidad contractual inicialmente pactada en su Contrato Administrativo de Servicios N° 012-2025-UNCA, sustentando su pretensión en las disposiciones contenidas en los artículos 4° y 5° de la Ley N.° 31131, el fundamento 116 de la sentencia del Tribunal Constitucional recaída en el Expediente N.° 00013-2021-PI/TC, así como los numerales 2.18 y 2.19 del Informe Técnico N.° 01479-2022-SERVIR-GPGSC.

Luego de revisar los actuados, realizar la evaluación correspondiente y someter a votación; los miembros de la Comisión Organizadora de la UNCA, acordaron por unanimidad:

DECLARAR INFUNDADA la solicitud presentada por el servidor YHENSON YHEFFER GERVACIO PÉREZ, mediante Escrito S/N de fecha 25 de junio de 2026, sobre reconocimiento como trabajador sujeto al régimen especial de Contratación Administrativa de Servicios (CAS) a plazo indeterminado y suscripción de adenda contractual, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

CONFIRMAR la vigencia y validez de las condiciones estipuladas en el Contrato Administrativo de Servicios N° 012-2025-UNCA y sus adendas posteriores, como modalidad contractual a plazo determinado por necesidad transitoria del servidor YHENSON YHEFFER GERVACIO PÉREZ.

15. Visto el **Oficio N° 0309-2026-VPA-UNCA, de fecha 12 de agosto de 2026,** por el cual el Vicepresidente Académico (e), solicita agendar en sesión de Comisión Organizadora, la aceptación de renuncia a la encagatura del Mg. José Manuel Rodríguez Chávez como Responsable del Departamento Académico de Ciencias e Ingeniería; y propone encargar al Dr. Luis Alberto Alva Reyes como Responsable del Departamento Académico de Ciencias e Ingeniería de la Facultad de Ingeniería de la UNCA;

Luego de revisar los actuados, realizar la evaluación correspondiente y someter a votación; los miembros de la Comisión Organizadora de la UNCA, acordaron por unanimidad:

ACEPTAR la renuncia a la encargatura del Mg. José Manuel Rodríguez Chávez como Responsable del Departamento Académico de Ciencias e Ingeniería, efectuada mediante Resolución de Comisión Organizadora Nº 179-2026-CO-UNCA, de fecha 15 de julio de 2026.

ENCARGAR al Dr. Luis Alberto Alva Reyes, Docente Ordinario a Tiempo Completo, como Responsable del Departamento Académico de Ciencias e Ingeniería de la Facultad de Ingeniería de la Universidad Nacional Ciro Alegría, a partir del 14 de agosto de 2026.

16. Visto el **Oficio N° 0310-2026-VPA-UNCA, de fecha 12 de agosto de 2026**, por el cual el Vicepresidente Académico (e), solicita agendar en sesión de Comisión Organizadora, solicita aprobar la apertura excepcional del curso de Matemática Básica, en modalidad de recuperación, para los veinte (20) estudiantes del I ciclo de la Escuela Profesional de Ingeniería Agrícola y Forestal, quienes no alcanzaron la calificación mínima aprobatoria en dicha asignatura, considerando la condición de prerrequisito para asignaturas de ciclos posteriores, además señala que referida solicitud se encuentra sustentada en el principio del interés superior del estudiante, establecido en el numeral 5.14 del artículo 5° de la Ley N.° 30220, Ley Universitaria, así como en la necesidad de garantizar la continuidad de la formación profesional de los estudiantes.

 Luego de revisar los actuados, realizar la evaluación correspondiente y someter a votación; los miembros de la Comisión Organizadora de la UNCA, acordaron por unanimidad:

 APROBAR la apertura excepcional del curso de Matemática Básica, en modalidad de recuperación, para veinte (20) estudiantes del I ciclo de la Escuela Profesional de Ingeniería Agrícola y Forestal de la Universidad Nacional Ciro Alegría.

 DISPONER que los estudiantes, realicen el pago por concepto de "Trámite por derecho de matrícula a la asignatura desaprobada adicional", por el monto de S/31.00 adicional a la matrícula correspondiente, de acuerdo a lo establecido en el TUPA de la UNCA.

17. Visto el **Oficio N° 0307-2026-VPA-UNCA, de fecha 12 de agosto de 2026,** por el cual el Vicepresidente Académico (e), solicita agendar en sesión de Comisión Organizadora, la aceptación de renuncia a la encargatura de la Dra. María del Carmen Cruz Gonzáles como Responsable del Departamento Académico de Ciencias Sociales y Humanidades; y propone encargar al Mg. José Emilio Álvarez Trujillo como Responsable del Departamento Académico de Ciencias Sociales y Humanidades de la UNCA;

 Luego de revisar los actuados, realizar la evaluación correspondiente y someter a votación; los miembros de la Comisión Organizadora de la UNCA, acordaron por unanimidad.

 ACEPTAR la renuncia a la encargatura de la Dra. María del Carmen Cruz Gonzáles como Responsable del Departamento Académico de Ciencias Sociales y Humanidades, efectuada mediante Resolución de Comisión Organizadora Nº 180-2026-CO-UNCA, de fecha 15 de julio de 2026.

 ENCARGAR al Mg. José Emilio Álvarez Trujillo, Docente Ordinario a Tiempo Completo, como Responsable del Departamento Académico de Ciencias Sociales y Humanidades de la Facultad de Gestión Empresarial de la Universidad Nacional Ciro Alegría, a partir del 14 de agosto de 2026.

Finalmente, la Comisión autorizó al Secretario General oficializar los acuerdos con la resolución u oficio, según corresponda, con dispensa de aprobación del acta.

Siendo la 01:04 p.m. del mismo día, se da por concluida la sesión y en señal de conformidad de los acuerdos adoptados, proceden a suscribir la presente acta los miembros de la Comisión.

UNIVERSIDAD NACIONAL CIRO ALEGRIA HUAMACHUCO
Dr. Rigo Félix Requena Flores
PRESIDENTE

UNIVERSIDAD NACIONAL CIRO ALEGRIA HUAMACHUCO
Dr. Rigo Félix Requena Flores
VICEPRESIDENTE ACADÉMICO(e)

UNIVERSIDAD NACIONAL CIRO ALEGRIA HUAMACHUCO
Dr. Lino Rolando Rodríguez Alegre
VICEPRESIDENTE DE INVESTIGACIÓN

UNIVERSIDAD NACIONAL CIRO ALEGRIA HUAMACHUCO
Mg. Jean Ebere Cruz Iglesias
SECRETARIO GENERAL